

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO.

Día 22 de Septiembre de 1914.

Se forma al Occidente de las costas de Marruecos un área de presiones débiles relativas, por cuya causa sopla en el Estrecho y costas adyacentes Levante moderado. Por todo el resto de la península Ibérica los vientos dominantes son los del primer cuadrante, y el tiempo mejo-

rá, apareciendo el cielo con pocas nubes. La temperatura máxima de ayer fué de 34 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Segovia.

Las presiones elevadas residen sobre las islas británicas.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho.

Nota. Los que deseen átomos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 22 de Septiembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Heras.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
6h	708 60	13.5	87	NE.....	3=Flojo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 21,8
4	708 10	11 6	88	NNE.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem máxima á la idem..... 9,2
8	708 70	12 0	88	ESE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53,0
12	708 18	29 5	81	Calma..	0=Calma....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	706 40	21 2	79	E.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 266
20	706 46	17 9	81	Calma..	0=Calma....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Autorizada por Real orden de 10 de Septiembre actual la subasta pública para contratar el suministro de útiles, herramientas y demás efectos para el servicio de la mina *Arroyanas* durante el año 1915, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de la mina *Arroyanas* y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 3 de Noviembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 132.753,60 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del tallo undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante, y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 6.987,68 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de los útiles, herramientas y demás efectos que se consideraran necesarios para el servicio de la mina *Arroyanas*, de Linares (Jaén), durante el año 1915, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo, por la cantidad que se determina en la condición 7.ª para todas las clases y productos que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma. (Expresado en letra).

Madrid, 21 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ródenas, S—978.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 29 de Julio último, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una dárgen provisional para fondeadero de embarcaciones menores en el puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos (296.744,44).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante

la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14 833 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que las está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Septiembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una

dársela provisional para fondeadero de embarcaciones menores en el puerto de Oádiz, y en el caso de Oádiz, se comprometa a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de una dársena provisorial para fondeadero de embarcaciones menores en el puerto de Oádiz, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas doscientas noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, con cuarenta y cuatro céntimos.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subdito industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de diez meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente; y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de obras del puerto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 296.744,44 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 66 del pliego de condiciones generales y Real orden de 9 de Marzo de 1907.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse quóntas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.ª La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.ª Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postera ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En las segundas subastas ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, comparado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda de España, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan

cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos se comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14.ª En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo en cualquiera de ellas abstenerse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón. S—

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Usado de autorización conferida por Real orden del Ministerio de Fomento, se abre concurso libre para el traslado á Madrid, de todo el material y enseres existentes en el edificio que ocupaba en el Real Sitio de San Lorenzo, la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Al efecto se invita á acudir al concurso á todas aquellas personas que dispongan de los medios necesarios para efectuar el traslado con las indispensables condiciones de rapidez y seguridad, las que al proponer deberán tener presentes las siguientes condiciones:

1.ª Las proposiciones se presentarán en el plazo de treinta días, á partir del de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Secretaría de esta Escuela especial, instalada provisionalmente en el edificio de la Ingeniería de Minas, sita en la calle de Río Bossa, número 5.

2.ª En dicha proposición deberán indicar los medios de que disponga para realizar el traslado.

3.ª En las proposiciones deberán fijarse, el plazo máximo en que se compromete á realizar el transporte, el que deberá dar comienzo en fecha que oportunamente fijará esta Dirección, la que al mismo tiempo hará á conocer el local en Madrid, en que se instalará la Escuela.

Este plazo máximo podrá ser ampliado ó reducido para celebrar el contrato.

4.ª Será responsable el contratista de los daños que se inflira por el transporte armado y desarmado, del material.

5.ª Regirán en la celebración de este concurso las disposiciones del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y Real orden de 24 de Enero de 1877.

6.ª En la Secretaría de esta Escuela especial se facilitará á las personas que deseen acudir al concurso, los datos que necesitaren conocer, así como la autorización indispensable para que sea permitida su entrada en el edificio que ocupaba la Escuela en el Real Sitio de San Lorenzo, para que puedan venir en conocimiento de la cantidad y clase del material á transportar.

Madrid, 21 de Septiembre de 1914.—El Director, F. Lavilla. S—274

Cuarta Inspección de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE VALENCIA

Los días del próximo mes de Octubre, y horas que á continuación se expresan, tendrán lugar ante las Alcaldías respectivas, y simultáneamente en la oficina del distrito forestal de Valencia, calle de San Vicente, número 188 duplicado, pliso

segundo, ante el señor Ingeniero jefe ó persona en quien delegue, las primeras subastas para el arrendamiento de los montes durante cinco años forestales consecutivos á partir de 1914-1915, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia, correspondiente al día 2 del actual.

Los montes á que se refieren dichas subastas son los siguientes:

Tous: Monte de Tous, en una extensión de 8.958 hectáreas, para 3.000 reses lanaras, 2.700 cabrias y 50 mayores; tasados en 22.770 pesetas por los cinco años, ó sean 4.554 pesetas cada uno. El día 5 de Octubre á las diez y media.

Chelva: Monte Calfas del río Turia, en una extensión de 7.645 hectáreas, para 1.000 reses lanaras y 1.700 cabrias; tasados en 23.500 pesetas por los cinco años, ó sean 4.700 pesetas cada uno. El día 6 de Octubre, á las diez.

Chelva: Monte Loma de Chinchel, en una extensión de 6.954 hectáreas para 1.000 reses lanaras y 1.500 cabrias; tasados en 22.500 pesetas por los cinco años, ó sean 4.500 pesetas cada uno. El día 6 de Octubre, á las diez y media.

Chera y Sot de Chera: Monte Pico de Pera, Plano y otros, en una extensión de 7.442 hectáreas, para 3.372 reses lanaras y 1.686 cabrias; tasados en 21.850 pesetas por los cinco años, ó sean 4.370 pesetas cada uno. El día 7 de Octubre, á las once y media.

Si en las primeras subastas no se presenta postor, se celebrará una segunda á los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

El que resulte rematante queda obligado á depositar anualmente en la Habilitación del distrito, antes de la expedición de la licencia, para pago de indemnizaciones al personal facultativo y subalterno, conforme dispone la Real orden de 5 de Febrero de 1909, las cantidades siguientes:

- El de Tous, 307,82 pesetas.
- El de Chelva, Calfas del río Turia, pesetas, 275,87.
- El de Chelva, Loma de Chinchel, pesetas, 257,50.
- El de Chera y Sot de Chera, 272,15 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Tercel, 11 de Septiembre de 1914.—El Inspector general interino, J. M. Regal. S—957

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

DISTRITO DE VALLADOLID

El día 6 del próximo Octubre, y hora de las once, tendrá lugar ante el Jefe de este distrito y Alcalde de Alcazaren, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera, doble y simultánea, para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero, por pliegos cerrados, de los montes titulados Pinar de Abajo y Pinar de Arriba, pertenecientes al pueblo de Alcazaren, bajo el tipo de 20.000 pesetas; y si no tuviera efecto al subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 16 del propio mes, á igual hora y bajo las mismas condiciones que la primera, hallándose á disposición del público en los sitios en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1914. El Inspector general, Antonio Salazar.

Modelo de proposición.

D. ..., con capacidad legal para contratar, vealio de ..., con cédula personal que acompaño, número ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado de los anuncios insertados en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, que publican la subasta de fruto de pino piñonero de los montes Pinar de Abajo y Pinar de Arriba, perteneciente al pueblo de Alcazaren, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondiente, ofrezco satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.) S—372

Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

En cumplimiento de la Real orden telegráfica del 18 del mes de Agosto último, se saca á concurso libre la enajenación del casco del Torpedero número 43, con sus máquinas principales y auxiliares y calderas con todos sus accesorios, con un peso aproximado de 45 toneladas, en las condiciones que se expresan en el pliego marcado con el número 1, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo act. tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la Biblioteca del Arsenal.

No se fija el precio que ha de servir de base para el concurso, por cuanto sus licitadores han de hacer libremente sus ofertas, y la Superioridad resolver lo que estime conveniente.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

También lo anunciarán en sitios visibles las Comandancias de Marina, de Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan, de la inserción de este anuncio en el *Diario Oficial* del Ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción á modelo; debiendo extenderse en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten adheridas en papel común con el sello exigido á él, y en ellas harán constar los licitadores, cuantas condiciones estimen para convertir las en contrato, caso de hacerse la adjudicación, pues la administración se reserva el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más ventajosa, ó de rechazarlas todas.

Desde el día que se publiquen los anuncios del concurso, hasta cinco días antes del en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferral y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo, y por separado, la carta de pago del depósito impuesto para licitar, y la cédula personal de los interesados, la cual se les devolverá después de tomar nota de ella en el sobre que contenga el pliego de proposición.

Si los licitadores desearan presentar sus proposiciones ante la misma Junta que haya de celebrar el concurso, se les admitirán las que ofreceran, una vez con-

cluida aquélla, y durante un plazo de treinta minutos, anterior al momento fijado para proceder al resguardo de los pliegos recibidos.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, y á disposición del señor Ordenador de este Apostadero, como representante de la Hacienda, la cantidad de 1.500 pesetas, en valores públicos admitibles por la Ley.

Los postores que deseen examinar el buque que se enajena y sus máquinas y accesorios, podrán efectuarlo, previo el oportuno permiso del Excmo. señor General Jefe de este Establecimiento.

Arsenal de Cartagena, 16 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Guillermo Salas. S—956

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Badajoz.

Ordenando de Administrador, apoderado ó representante deudamente autorizado en la ciudad de Don Benito don José de Espelita y Contreras, vecino de Madrid, con quien se puedan entender las diligencias que se obran en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicha ciudad con motivo de la construcción del tramo 5.º de la sección 2.ª de la carretera de tercer orden de Castuera á Guareña, en cuyo expediente es interesado, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 18 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirle por el presente edicto, á fin de que lo designe en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial, en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciera, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de la referida ciudad de Don Benito.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1914.—El Gobernador interino, Francisco Obin. P—3773

Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete.

Habiéndose extraviado al hacer la remisión en 14 de Mayo último, desde la Intervención de Hacienda de esta provincia á la Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas, cuatro facturas de intereses de inscripciones nominativas de la Deuda perpetua al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Abril del corriente año, pertenecientes una al Ayuntamiento de la ciudad de Chinchilla con el número 9 de orden, importante pesetas líquidas 2.825,20, y las otras tres al de la de H. alfin con los números 10, 11 y 12, cuyo importe líquido es de 9.520,86, 713,39 y 3.376,71, respectivamente, que en junto hacen un total de pesetas 16.437,16.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin

además de que llegado á conocimiento de la persona que las hubiese encontrado, se sirva presentárselas en la expresada Intervención de Hacienda, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, pues de lo contrario quedarán nulas las referidas facturas y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Albacete, 18 de Septiembre de 1914.—
El Delegado de Hacienda, Antonio S. Monst. P—

Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.

El día 17 de Octubre próximo venidero, y hora de las diez, en el despacho de esta Delegación de Hacienda, se reunirá la Junta administrativa, para conocer, entre otros, los siguientes expedientes de contrabando:

Por cerillas y fósforos, contra D. Pascual Esteban Pérez, según aprehensión que se le verificó en 29 de Enero último, en el punto denominado La Foya, término de Almazora.

Por igual contrabando que el anterior, contra el mismo D. Pascual Esteban Pérez, según aprehensión que se le hizo con fecha 6 de Mayo del corriente año, en el pueblo de Almazora.

Por tabaco, contra D. Enrique Camacho Gacela, D. Francisco Marco Fajel, D. Vicente Alborn Herrera y D. Francisco Vega Aguilar, según aprehensión verificada á los mismos con fecha 20 de Enero último, en esta ciudad.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que sirva de citación á los interesados, cuyos domicilios actuales se ignoran.

Castellón, 21 de Septiembre de 1914.—
El Delegado de Hacienda, Guitermo Montá. P—8899

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Pasada á esta Inspección de Hacienda por la Comisión Inspectora que últimamente giró visita al pueblo de Marmolejo, una certificación sacada de los libros de expedientes de mercancías que se llevan en la estación férrea del mismo, y en la que se hacen constar varias de carbón vegetal realizadas por D. Miguel Silva á diferentes puntos, ha acordado, toda vez que, según informa esta Administración de Contribuciones, no figura este señor en la matrícula de dicho pueblo por Retoría Industria, se le instruya expediente de ocultación, quedando obligado á presentar, en el plazo de cinco días, el acta reglamentaria, pues, caso contrario, quedará sujeto á expediente de defraudación.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 45 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, de las reclamaciones económicas administrativas, se hace público, por ignorarse el domicilio del Sr. Silva.

Jaén, 12 de Septiembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Jefe de la Inspección, Juan Monmensu. P—3777

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ateca.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyos domicilios no han podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Celestino Padilla Ercuz, como heredero de D. Ventura Padilla, 439,40 pesetas. En Ateca á 24 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—3633

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no he podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Celestino Padilla Ercuz, como heredero de D. Ventura Padilla, 373,37 pesetas. En Ateca á 24 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—364

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Coruña.

D. Daniel Rodríguez Lence, Agente ejecutivo de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución territorial del distrito de Oleiros, á nombre de D. Eduardo Jaspe, se ha embargado y sale á la venta en pública subasta lo siguiente:

Un labradío, en el lugar de Vilar, sembraduro, 28 áreas y 12 centiáreas, equivalentes á seis ferrados y ocho cuadrillos; confina: por Norte, con má: de Josefa Castelo; Sur, bienes de Manuel Deus y Josefa Pardo; Este, el mismo Manuel Deus, y Oeste, camino público.

Una finca destinada á monte, en el sitio que llaman La Revolta, en la parroquia de San Pedro de Nos; cabida, 40 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 10 ferrados; confina: Norte, labradío de Manuel Seij; Sur, bienes de D.^a Esperanza Ariza; Este, monte de Josefa Castelo, y Oeste, camino público.

Estas fincas no consta que estén gravadas con ninguna carga ni pensión, y fueron valoradas para la venta en 500 pesetas cada una.

La subasta tendrá lugar el día 1.^o de Septiembre, ó á las nueve en punto de la mañana, en la Recaudación (Fernández Latorre, 96), bajo el tipo de 1.000 pesetas en conjunto.

Para conocimiento de los licitadores se advierte:

- 1.^o Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar sobre la mesa el 5 por 100 de la tasación;
- 2.^o Que el rematante tiene que pagar en el acto el importe de la adjudicación;
- 3.^o Que serán proposiciones admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación;
- 4.^o Que los informes relativos á los títulos de propiedad, con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros, se hallan de manifiesto en la oficina de la Agencia, y
- 5.^o Que el deudor, su representante ó sus caucahabientes, pueden librar de la venta lo embargado, pagando antes de dicho día, en las oficinas de la Agencia, el importe del débito, con los recargos, costas y gastos causados en el expediente.

Coruña, 2 de Agosto de 1914.—Daniel Rodríguez Lence.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, P. S., Saunde. P—5760

D. Daniel Rodríguez Lence, Agente ejecutivo de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución territorial del distrito de Oleiros, á nombre de José Pso Pasión, se ha embargado y sale á la venta en pública subasta lo siguiente:

Una casa de planta alta en el lugar de Montrova, con una bodega á un lado y un cobertizo al otro, su era de majar el frente y una huerta correspondiente á la casa.

La casa, en buenas condiciones de habitabilidad, mide 68 metros 25 decímetros cuadrados.

La bodega, 19 metros 50 decímetros cuadrados.

El cobertizo, 31 metros 80 decímetros cuadrados.

La era de majar, 228 metros 26 decímetros cuadrados, y

La huerta, 285 metros cuadrados.

Estos bienes confinan por todos los

partes cardinales con bienes de D. Luciano Marchesi, y no consta que estén gravados con ninguna carga ni pensión, habiendo sido valorados para la venta en 1.800 pesetas.

Por tratarse de un contribuyente cuyo paradero se ignora, se publica el presente edicto por este medio, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, además de verificarlo en el *Boletín Oficial* de la provincia.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de Septiembre, á las tres de la tarde, en la calle de Cuatro Osminec, 96 duplicado, bajo el tipo de 1.800 pesetas expresadas.

Para conocimiento de los licitadores se advierte:

- 1.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar sobre la mesa el 5 por 100 de la tasación;
- 2.º Que el rematante tiene que pagar en el acto el importe de la adjudicación;
- 3.º Que serán proposiciones admitibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación;
- 4.º Que los informes relativos á los fincos de propiedad con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros, se hallan de manifiesto en la oficina de la Agencia, y
- 5.º Que el deudor, su representante ó sus causahabientes pueden librar de la venta lo embargado, pagando antes de dicho día, en las oficinas de la Agencia, el importe del débito con los recargos, costas y gastos causados en el expediente.

Coruña 4 de Agosto de 1914.—Daniel Rodríguez Latorre.—9.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Saade. P—3761

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo Auxiliar de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Puerto la Selva, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 1.º de Abril de 1914, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Francisco Vilanova Compto, 1,72 pesetas.
- Francisco Batlle Maré, 2,39.
- Conrado Bascot y Juan Fonciary, 2,87.
- José Ventós Godó, 2,53.

Y como no consta que los deudores

expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirlas que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Marañón, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, á 9 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Cándido Matas. P—3851

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Vilafant, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Agosto de 1914, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Bouza, 1,96 pesetas.
- Salvador Bascot, 3,11.
- José Batalló, 2,73.
- María Casals, 2,18.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirlas que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilafant, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Marañón, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 9 de Septiembre de 1914.—Cándido Matas. P—3855

Recaudación de Contribuciones de la zona de Illescas (Toledo).

Contribución rústica.—Varios años.

D. Florentino Roma y Martí, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo contra D. Vicente Caro, herederos, vecinos de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Vicente Caro, herederos, sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Septiembre de 1914, y hora de la día de la mañana en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia y la *Gaceta de Madrid*, y por pregón al cañizo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término del Vise, el pago llama to Valdehollas, de caber 93 áreas y 94 centiáreas, que linda: por Norte, con Baltasar Brav; Levante, con Pania Torrejón; Sur, con Santiago González, y Poniente, con Tomás Rubio; capitalizada y valorada en 238,36 pesetas.

Otra tierra en igual término, al pago llama to Valdehollas, de caber una hectárea 64 fracs y 40 centiáreas, que linda: por Norte, con Tomás Rubio; Levante, con herederos de Arturo González; Sur, con herederos de Einarco Martín; y Poniente, con el arroyo de Valdehollas, capitalizada y valorada en 417 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dítes, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera afirmarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se deberá la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

El Vise, 4 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Roma. P—3751

Recaudación subalterna de Contribuciones de la zona de Corcubión.

D. José Piñeiro B'anco, Agente Ejec.

Hijo Auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones de la Zona de Corcubión.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio aparecen comprendi-

dos como deudores á favor del Tesoro, por la Contribución Territorial Rústica y Urbana, correspondientes al Ayuntamiento de Finisterre, los individuos que á continuación se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	RÚSTICA	URBANA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
Antonio Domínguez Romero.....	F. i. terre.....	2,61	>	2,61
Agustín López Traba.....	Idem.....	5,67	4,56	10,23
Antonio Pequeño Santos.....	Idem.....	3,31	>	3,30
Agustín Fernández Fernández.....	Idem.....	4,78	>	4,78
Agustín Isús H.....	Idem.....	8,77	>	8,77
Agel Quintas.....	Idem.....	23,36	>	23,36
Bernardo González Castro.....	Idem.....	8,64	4,92	13,45
Bautista L yelos González.....	Idem.....	3,04	1,54	4,58
Cipriano López Domínguez.....	Idem.....	5,65	>	5,66
Feliciano de H. z y hermano.....	Idem.....	77,15	27,46	104,61
Francisco Lago Fernández.....	Idem.....	6,56	5,12	11,68
Jaró lmo Marcote M'anzo.....	Idem.....	11,32	6,06	17,38
Juana Fernández Santos.....	Idem.....	13,06	8,10	21,16
Juan A. Traba Fernández.....	Idem.....	23,05	20,40	43,45
José Lires Valdomar.....	Idem.....	5,48	2,02	7,50
José Marcote M'anzo.....	Idem.....	7,70	>	7,70
José Matías Insúa.....	Idem.....	1,30	>	1,30
José Banco Fernández.....	Idem.....	3,21	>	3,21
José Pequeño Insúa.....	Idem.....	11,66	>	11,66
José Rodríguez Domínguez.....	Idem.....	3,48	>	3,48
José Domínguez P'agos, mayor.....	Idem.....	6,08	>	6,08
José Villaronga Sagristá.....	Idem.....	7,84	5,04	12,88
El mismo.....	Idem.....	>	63,40	63,40
José Santos Vig.....	Idem.....	2,02	>	2,02
Manuela Vig Domínguez.....	Idem.....	13,23	>	13,23
Marcel Romero Estévez.....	Idem.....	12,05	>	12,05
Manuela López Domínguez.....	Idem.....	>	1,26	1,26
Manuel Canosa Fernández.....	Idem.....	>	3,29	3,29
María Rivera Olyeiras.....	Idem.....	2,22	>	2,22
Manuela Vigo Pequeño.....	Idem.....	49,68	>	49,68
María Pequeño Insúa.....	Idem.....	>	11,16	11,16
María González Fernández é hijo José.....	Idem.....	>	10,63	10,63
Ramona González Traba é hijos.....	Idem.....	10,88	>	10,88
Ramón Marcote Traba.....	Idem.....	12,35	>	12,35
Rosa Banco Rivas é hijos.....	Idem.....	5,60	>	5,60
Rosa Canosa Fernández.....	Idem.....	2,22	>	2,22
Ramón Marcote, Marcote menor.....	Idem.....	4,14	5,82	9,96
Vinda de D. José Rodríguez.....	Idem.....	52,46	70,78	123,04
José Insúa Insúa.....	Dayo San Martín.....	8,28	>	8,28
Juan Santamaría Suárez.....	Idem.....	0,44	1,00	1,44
José Canosa Traba.....	Idem.....	2,22	>	2,22
José Canosa Seulle, Richel.....	Idem.....	>	3,03	3,03
Ramón Insúa Insúa.....	Idem.....	49,36	12,34	60,62
Ramón Santos Suárez.....	Idem.....	121,10	10,14	131,24
Teresa Marcote Insúa.....	Idem.....	9,75	>	9,75
Rosa Marcote Santamaría.....	Idem.....	5,38	0,77	6,15
Andrés Traba Durán.....	Dayo San Vicente.....	2,18	>	2,18
Bañito Insúa Canosa.....	Idem.....	0,88	1,00	1,88
Francisco Suárez Canosa.....	Idem.....	3,94	>	3,94
José Leandro Insúa.....	Idem.....	14,24	2,53	16,77
El mismo como Capellán Concepción.....	Idem.....	7,62	2,02	9,64
Juan Castrege Santamaría.....	Idem.....	21,92	>	21,92
Juan Bautista Seulle Santos.....	Idem.....	>	3,56	3,56
Manuel Suárez Durán.....	Idem.....	1,76	>	1,76
María Marcote L'heiro.....	Idem.....	6,31	>	6,31
Manuel Insúa Insúa.....	Idem.....	0,66	>	0,66
Ramón Traba Valdomar.....	Idem.....	>	1,27	1,27
Dominga Suárez Canosa.....	Sardiñero.....	>	7,45	7,45
Francisco Seulle Rey.....	Idem.....	13,11	3,04	16,15
Francisco Díaz.....	Idem.....	1,56	>	1,56
María Canosa Domínguez.....	Idem.....	18,29	>	18,29
Ramón Domínguez Canosa.....	Idem.....	17,03	2,31	19,34
Ramón Canosa H.....	Idem.....	43,94	3,80	47,74
Ramón Lago Lourán.....	Idem.....	14,36	>	14,36
Ramón Canosa Díaz.....	Idem.....	2,62	>	2,62
Antonio Rodríguez Fernández.....	Forasteros.....	16,73	>	16,73
Andrés Díaz Canosa.....	Idem.....	1,74	>	1,74
Antonio Vasmonde.....	Idem.....	7,66	>	7,66
Antonio Andrade.....	Idem.....	13,04	>	13,04
Antonio Porrús Rodríguez.....	Idem.....	>	2,52	2,52
Carmen Suárez.....	Idem.....	224,39	>	224,39
Concepción Rivas.....	Idem.....	2,61	>	2,61
Dominga Suárez.....	Idem.....	9,58	>	9,58
Dominga Canosa.....	Idem.....	23,73	>	23,73

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	RÚSTICA	URBANA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D.ª Dora Darín Graño	Forasteros	»	606	606
Fernando Rosamán Quintana	Idem	71,92	3,79	75 71
Francisco del Río Osorio	Idem	359,47	»	359,47
Herederos de D. Juan Gazmán	Idem	3 92	»	3 92
Idem de Domingo Fernández	Idem	6 52	»	6 52
Idem de Ramón Rivas Trava	Idem	31,01	»	32 01
Idem de Fernando Castro	Idem	4,38	»	4,38
Juana Casosa Domínguez	Idem	0 66	»	0 66
Juana Rodríguez Fernández	Idem	3 92	»	3 92
José Perúa Rodríguez	Idem	52,96	»	52,96
Joaquín García Blanco	Idem	12 27	»	12 27
José Domínguez Martínez	Idem	14,40	»	14,40
José Casosa	Idem	2,16	»	2,16
José Fernández Fernández	Idem	4 02	»	4 02
José Benito Lajo	Idem	1 32	»	1 32
Manuel Lousán Martínez	Idem	4 36	»	4 36
Manuel Rodonda Merote	Idem	21 30	»	21 30
Manuel Rosamán Quintana	Idem	20 6	»	20,26
Manuel Díaz Porcúa	Idem	5 47	»	5 47
Maximina Domínguez	Idem	5 44	»	5 44
María López	Idem	2 20	»	2 20
María Ben	Idem	18 52	»	18 52
María Fernández Rodríguez	Idem	3 04	»	3 04
Parifloación Castro Seulle	Idem	2 64	»	2 64
Paula Rivas	Idem	16 88	»	16 88
Pedro Domínguez	Idem	3 48	»	3 48
Pedro Rivas Mariño	Idem	20 35	»	20 35
Rosa Porcúa	Idem	13 21	»	13 21
Ramón Lousán Lisás	Idem	6 57	»	6 57
Rosa Abella Lama	Idem	92 80	»	92 80
Rosa Pavao	Idem	18 34	»	18 34
Rosa Suárez	Idem	5 28	»	5 28
Ramón Blanco	Idem	10 56	»	10 56
Ramón Casosa Domínguez	Idem	2 62	»	2 62
Ramón Casosa Darín	Idem	»	6,34	6,34
Araceli Casosa de Santa Tasia	Idem	33,00	»	33,00
S.º Bastián Pavao	Idem	13 63	»	13 63
Teresa Muñoz Blanco	Idem	17 45	»	17 45

En los expedientes referidos, en los cuales figuran los individuos relacionados por el Recaudador Agente D. Antonio Vazquez Varela, se ha dictado providencia en esta parte principal dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, decidio locuciones en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo en el indicado plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiendo fallecido algunos de los expresados deudores, desconociéndose el domicilio é ignorándose el paradero de los otros, sin que se sepa quién se puedan ser sus actuales herederos ó representantes legítimos, á mas de lo presente y de conformidad al caso 4.º del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se les notifica para que, en el plazo que la misma indica, satisfagan en esta Agencia ejecutiva, sita en la Plaza de esta villa, los descubierto y recargos que aquéllos resulten adender; previniéndoles que, sin otra dilación, se procederá al embargo y venta de bienes sujetos á las referidas contribuciones.

Y en el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para sus efectos, fírmelo el presente en Vitoriano, á 31 de Agosto de 1914.—El Agente ejecutivo, José Peñaño. P—3827

ANUNCIOS OFICIALES

Cooperativa Electrica, Madrid.

Desde el día 1.º de Octubre próximo se pagará el cupón número 55 de las emisiones de Obligaciones de 1901 y 1902, precedentes de Chamberí y el cupón número 2 de las emitidas en 15 de Mayo último por esta Sociedad, deduciendo en uno y otro el 30 por 100 por el impuesto de Unidades.

Dichos cupones se pagarán en las oficinas del Banco de Vizcaya, en Bilbao, y en las de Aldama y Compañía (sic), número 31, en Madrid.

Los poseedores de los resguardos provisionales de las Obligaciones emitidas por la Cooperativa en 15 de Mayo último, deberán presentar los mismos resguardos para ser canjeados por los títulos definitivos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Aldama. X—1855

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transaccional número 765 852 expedido por este Establecimiento en 12

de Junio de 1914, á favor de D.ª Angelina Bertrán y Fabra y D.ª Angelina Sánchez Barrán, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 26 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tesoro, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Septiembre de 1914.—El Vice-gerente, O. Blanco Remo. X—1854